

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	FILIACIÓN
Accionante niño:	SAMUEL ARÉVALO SEGURA
Accionados:	HDEROS/ JOSÉ ARNULF CASTRO MINOTTA
Radicación:	110013110011-2021-00328-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE-NOTIFICACION
Decisión:	REQUIERE PARTE ACTORA

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de JOSÉ ARNULF CASTRO MINOTTA, al Dra. MAGDA JOHANNA DIAZ AVILA, remitió la cuenta de cobro a la parte actora, respecto a los gastos asignados en su calidad de auxiliar de la justicia, mediante auto proferido el 18 de junio de la presente anualidad; y ante lo cual no se elevó ninguna solicitud.

Para efectos de continuar con lo procesalmente pertinente, se REQUIERE a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del proveído adiado 19 de abril de 2021, y proceda a notificar a los demandados determinados del señor JOSÉ ARNULF CASTRO MINOTTA (Q.E.P.D.), señores ARNULF YESID CASTRO CORTES y MERCY PAOLA CASTRO CORTES, de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6º, artículo 78 del C.G.P., el cual indica: " *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6º Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*".

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 77

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA